cioso-Administrativo, con sede en Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado con fecha 25 de septiembre de 2008, la Sentencia número 2062, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo núm. 1039/07 interpuesto por la Federación de Enseñanza de CCOO de Castilla y León contra la ORDEN EDU/1037/2007 de 6 de junio de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León que establece el calendario escolar para el curso 2007/2008, debemos declarar y declaramos:

Primero. – Que la mencionada Orden es conforme a derecho.

Segundo.- No hacer expresa imposición de costas procesales.»

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, esta Consejería de Educación

RESUELVE

Ordenar la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 5 de mayo de 2009.

El Consejero de Educación, P.A. (Acuerdo 1/2009, de 28 de abril) La Consejera de Cultura y Turismo Fdo.: M.ª José Salgueiro Cortiñas

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2009, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, por la que se dispone la publicación de la Instrucción de 8 de mayo de 2009 de esta Dirección General para la realización de la evaluación de diagnóstico, en 4.º de educación primaria, en los centros docentes de Castilla y León, en el curso 2008-2009.

Mediante Resolución de 6 de mayo de 2009, de la Viceconsejería de Educación Escolar, se establecen determinados aspectos para la realización de la evaluación de diagnóstico en 4.º de educación primaria de los centros docentes de Castilla y León, en el curso 2008-2009.

La citada Resolución, en su disposición final primera faculta al titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado para dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias para su desarrollo y ejecución.

Siendo necesario pormenorizar y detallar determinados aspectos relativos al desarrollo de las pruebas de evaluación de diagnóstico que se realizarán el próximo día 27 de mayo simultáneamente en todos los centros de la Comunidad de Castilla y León para el alumnado de 4.º de educación primaria en el curso académico 2008-2009, se ha elaborado por esta Dirección General una Instrucción que se considera conveniente publicar para su general conocimiento.

En atención a lo anteriormente indicado,

RESUELVO:

Disponer la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la Instrucción de 8 de mayo de 2009, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado para la realización de la evaluación de diagnóstico, en 4.º de educación primaria, en los centros docentes de Castilla y León, en el curso 2008-2009.

Valladolid, 8 de mayo de 2009.

La Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, Fdo.: M.ª del Pilar González García

INSTRUCCIÓN DE 8 DE MAYO DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO, EN 4.º DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EN LOS CENTROS DOCENTES DE CASTILLA Y LEÓN, EN EL CURSO 2008-2009.

Las pruebas para la evaluación de diagnóstico permitirán conocer el grado de adquisición y desarrollo de las competencias básicas principales en el alumnado de 4.º de educación primaria, ofreciendo información complementaria a la evaluación académica ordinaria del alumnado sin tener efectos académicos sobre el mismo.

Estas pruebas serán elaboradas por un comité de expertos constituido por maestros en activo y psicopedagogos, especialistas en las materias de lengua castellana y matemáticas y conocedores del ámbito de las competencias, designados por la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, encargada de la coordinación del proceso de evaluación. Elaboradas las pruebas, serán analizadas y validadas por un grupo de profesionales en la materia y en una aplicación piloto, siendo competencia de la citada Dirección General la edición definitiva de las pruebas.

Mediante Resolución de 6 de mayo de 2009, de la Viceconsejería de Educación Escolar, se han establecido determinados aspectos para la realización de la evaluación de diagnóstico, en 4º de educación primaria, en los centros docentes de Castilla y León, en el curso 2008-2009 facultando, en su disposición final primera, a la Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado para dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de dicha Resolución.

Por todo ello, el desarrollo de la evaluación de diagnóstico en 4.º de educación primaria, en los centros docentes de Castilla y León, en el curso 2008-2009, se realizará siguiendo la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primero. – Fecha y duración de las pruebas.

- 1. Las pruebas de evaluación de diagnóstico para el curso 2008-2009 se realizarán el día 27 de mayo, desarrollándose simultáneamente en todos los centros de la Comunidad de Castilla y León, sostenidos con fondos públicos, que impartan educación primaria.
- 2. Las pruebas se realizarán, al comenzar la jornada, en dos sesiones de 50 minutos, precedidas del tiempo necesario para la explicación de la prueba y el desarrollo de los pasos previos que se especifiquen en las instrucciones. En la primera sesión se realizará la prueba de competencia matemática, tras la cual habrá un descanso de entre 10 y 15 minutos, y seguidamente se realizará, en la segunda sesión, la prueba de competencia en comunicación lingüística.
- 3. Excepcionalmente, en el caso de que por cualquier circunstancia algún alumno no pudiera realizar las pruebas el día establecido, las efectuará el día lectivo que se incorpore de nuevo al centro.

Segundo.— Recepción y custodia de las pruebas en los centros.

- 1. El director de cada centro recibirá los cuadernillos de las pruebas y el material necesario para su desarrollo, en los días previos a la evaluación. Los cuadernillos se recibirán en sobre cerrado y así se custodiarán hasta el momento de su utilización.
- 2. En el hipotético caso de anomalías en la recepción del material, el director lo pondrá en conocimiento del inspector del centro para solventarlas con la mayor brevedad posible.

Tercero.- Desarrollo de las pruebas.

- 1. En cada centro escolar habrá un tutor-responsable por cada grupo de 4.º de educación primaria que realice las pruebas que será el tutor de cada grupo destinatario. En ausencia del tutor, éste será sustituido por un profesor del centro que imparta clase en ese curso y designado por el equipo directivo.
- 2. Los tutores-responsables contarán con la asistencia de un miembro del equipo directivo, que será quien administre y reparta los sobres aún cerrados en cada clase.
- 3. Los tutores-responsables serán los encargados de la apertura de los sobres de los cuadernillos en el momento exacto de la realización de las pruebas y de dar al alumnado las instrucciones necesarias. Una vez finalizado el tiempo previsto, recogerán las pruebas en el mismo sobre y las dispondrán hasta su corrección.

Cuarto.- Corrección de las pruebas.

- 1. Se realizará la corrección de la totalidad de las pruebas en un plazo máximo de 7 días hábiles tras la jornada de evaluación, sin perjuicio de lo establecido en el punto 3 del apartado primero.
- 2. La corrección se realizará aplicando los criterios de corrección de las pruebas establecidos en la correspondiente plantilla de corrección.
- 3. Los tutores-responsables llevarán a cabo la corrección de las pruebas contando con el apoyo y seguimiento del equipo directivo.
- 4. Será implementada por la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado una herramienta informática a la que tendrán acceso todos los centros de educación primaria y en la que se podrán introducir los resultados de la corrección, por cada una de las pruebas y por cada alumno, una vez se tengan los cuadernillos corregidos.
- 5. La Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado prestará el apoyo técnico preciso para la correcta utilización de la herramienta informática.

Quinto.— Responsables del correcto desarrollo de la evaluación de diagnóstico.

- 1. El equipo directivo del centro velará en todo momento por el correcto desarrollo de las pruebas de la evaluación de diagnóstico y acompañará a los tutores-responsables para conseguir una evaluación con rigor y objetividad tanto en la realización de las pruebas como en su corrección.
- 2. La Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado velará por el buen funcionamiento de todo el proceso, bien directamente, o bien a través de la Inspección Educativa y Asesores de Áreas de Programas Educativos de las Direcciones Provinciales.

Valladolid, 8 de mayo de 2009.

La Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, Fdo.: M.ª del Pilar González García

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2009, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se incoa expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, de la iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción de Borobia (Soria).

La Ley 12/2002, de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en su artículo 8, señala: «Los bienes muebles e inmuebles y actividades integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, que reúnan de forma singular y relevante las características del artículo 1.2 de esta Ley serán declarados Bienes de Interés Cultural».

A tales efectos, y por lo que se refiere a los bienes inmuebles, establece que éstos serán declarados de interés cultural atendiendo a las siguientes categorías: Monumento, jardín histórico, conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica, conjunto etnológico y vía histórica.

En dicho artículo, concretamente en el apartado 3.a), se dispone que tendrán la consideración de Monumento: «La construcción u obra producto de actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnológico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones o accesorios que expresamente se señalen como parte integrante de él, y que por sí solos constituyan una unidad singular».

El procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural se regula en el artículo 9 y siguientes de la mencionada Ley, desarrollándose en el Título II, Capítulo I del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León. De acuerdo con dichas normas, la declaración de Bien de

Interés Cultural requiere la previa incoación y tramitación del expediente administrativo por la Conseiería competente en materia de cultura.

La iniciación del procedimiento, según establece el artículo 10.3 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, determinará respecto al bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la citada Ley para los bienes declarados de interés cultural. Asimismo, en aplicación, de lo dispuesto en el artículo 36 de dicha ley, todas las obras que hubiesen de realizarse en la zona que se pretende declarar, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por esta Dirección General.

Por cuanto ha quedado expuesto, de acuerdo con las pautas de actuación establecidas, en el plan básico de protección para el acrecentamiento del patrimonio protegido, previsto en el Plan PAHIS aprobado por Acuerdo 37/2005, de 31 de marzo de la Junta de Castilla y León, y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por el Decreto 37/2007, de 19 de abril, esta Dirección General de Patrimonio Cultural,

RESUELVE:

Primero.— Incoar procedimiento de declaración de la iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción en Borobia (Soria), como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, de acuerdo con la descripción y delimitación que consta en el Anexo que acompaña a esta resolución y que figura en el plano obrante en el expediente.

Segundo.— Por su vinculación al inmueble, se incorporan al expediente de declaración como partes integrantes, pertenencias o accesorios, el conjunto de bienes muebles que se relacionan en el expediente.

Tercero.— Si durante la tramitación del procedimiento se demostrara que el bien no reúne de forma singular y relevante las características del artículo 1.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, pero mereciera una especial consideración por su notable valor cultural y, por tanto, susceptible de ser incluido en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se continuará el expediente siguiendo los trámites previstos para su inclusión en dicho Inventario, conservando los trámites realizados.

Valladolid, 19 de marzo de 2009.

El Director General de Patrimonio Cultural, Fdo.: Enrique Sáiz Martín

ANEXO RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2009, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se incoa expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, de la iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción de Borobia (Soria).

DESCRIPCIÓN:

La iglesia parroquial de Borobia dedicada a Nuestra Señora de la Asunción está situada sobre un promontorio sobre el que domina la entrada por el norte a la localidad.

Obra de principios del siglo XVI de estilo gótico, presenta una nave de proporción esbelta con bóvedas de crucería con terceletes y combados y capillas en los laterales.

A los pies de la nave principal sobre un arco rebajado, se sitúa el coro y al lado de la epístola, un púlpito con tornavoz de yeso trabajado con formas geométricas.

En el exterior, la iglesia nos presenta una imagen rotunda sin ningún elemento decorativo, con grandes muros de sillarejo bien escuadrados a modo de sillares, solamente interrumpidos por los contrafuertes y coronado por sencilla cornisa.

Destaca el volumen de la torre campanario con cinco cuerpos divididos por sencillas líneas de imposta y la entrada con pórtico con tres arcos de medio punto de trazas renacentistas que acoge la portada igualmente renacentista con arco de medio punto y edículo.

En el interior, aún se conserva el pavimento con lanchas o losas de piedra de los enterramientos que se hacían en las iglesias durante el siglo XVIII, aunque alterado.